

DECRETO N°

**9474**

-MS-2024.-

SAN LUIS, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

2023; y,

El EXD-0000-7040138/24 y Ley N° VIII-0254-

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 776476/24, rectificada en act. NOTAMP 781898/24 el Ministerio de Seguridad solicita reajustar los montos de las tasas administrativas correspondientes a Policía de la Provincia establecidas en Ley N° VIII-0254-2023;

Que en act. NOTAMP 778082/24 obra intervención de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. ACTPAS 1332315/24, obra informe de la Dirección de Estadísticas y Censos dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, manifestando que la variación porcentual anual del índice de precios al consumidor de la provincia de San Luis ha sido del 65,9 %;

Que en act. DICLEG 32673/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, del cual no surgen objeciones legales que formular, encuadrando el caso en las disposiciones establecidas en el Art. 62 de la Ley N° VIII-0254-2023;

Que en act. NOTAMP 782218/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 119612/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Que el Art. 62 de la Ley N° VIII-0254-2023 faculta al Poder Ejecutivo Provincial a modificar los valores de las tasas administrativas fijadas en la presente Ley, cuando el acumulado anual del índice de Precio al Consumidor de San Luis, supere el Treinta por Ciento (30%);

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 62 de la Ley N° VIII-0254-2023.-

Art. 2°.- Modificar los valores de las tasas administrativas del Anexo II, Punto VII de la Ley N° VIII-0254-2023, de la siguiente manera:

VII	POLICIA DE LA PROVINCIA	MONTO
<b>A</b>		
	<b>Departamento Antecedentes Personales</b>	
1	Cédula de identidad.	\$ 2.000,00
2	Certificados y constancia.	\$ 1.000,00
	Constancias de supervivencia para ser presentadas para el cobro de jubilaciones y pensiones.	\$ 0,00
3	Autenticación de copias o firmas (cada 10 copias). Cuando el interesado presente certificado de fondo de desempleo, serán sin cargo	\$ 1.000,00
<b>B</b>	<b>División Marcas y Señales</b>	
1	Marca Nueva	\$ 5.000,00
2	Señal Nueva	\$ 5.000,00
3	Renovación y Transferencia de Marca	\$ 4.000,00
4	Renovación y Transferencia de Señal	\$ 4.000,00
5	Marcas y Señales (por duplicado)	\$ 3.000,00
<b>C</b>	<b>Servicios Prestados por la División Seguridad Bancaria</b>	
	ALARMAS: Las empresas que ofrezca servicios de alarmas o para aquellas empresas que utilizan similares servicios, para sí mismo o terceros, y tengan sus centrales de interrogación y/o aviso en empresas policiales tributarán lo siguiente:	
1	Derecho Anual para operar en la Provincia.	\$ 5.000,00
2	Servicio Especial de Conexión y monitoreo de alarma por central. (mensual)	\$ 12.000,00
3	Por cada abonado, usuario o equipo de alarma que sea alcanzado por Ley Nacional N° 19.130, que acceda o está conectado a las centrales de interrogación y aviso, instaladas en la dependencia policial mediante el sistema alámbrico e inalámbrico. (ACTIVACION O SEÑAL DE ALARMA Y/O FALSA ALARMA).	\$ 16.000,00
	Verificación semestral, de acuerdo al artículo 2 de la Ley Nacional 19.130	
	Verificaciones semestrales realizadas por la División Seguridad Bancaria.	\$ 20.000,00
	Verificación individual de las medidas de seguridad de cajeros automáticos que se encuentren fuera de las entidades bancarias y financieras para su habilitación.	\$ 12.500,00
	Verificación individual de las medidas de seguridad de cajeros automáticos que se encuentran fuera de las entidades bancarias y financieras en los términos del Art. 2 de la Ley Nacional N° 19130 de seguridad bancaria	\$ 8.000,00
<b>D</b>	<b>Servicios Especiales</b>	
1	Horas Diurnas (7 a 22 hs).	\$ 3.000,00
2	Horas Nocturnas (22,01 a 06,59 hs).	\$ 3.500,00

	3	Valor Tasa por acompañamiento por Kilómetro	\$ 1.000,00
<b>E</b>		<b>Departamento plantas verificadoras</b>	
	1	Verificación física policial en planta (cualquier tipo de vehículo)	\$ 2.000,00
	2	Verificación física policial fuera de planta (cualquier tipo de vehículo)	\$ 2.000,00
	3	Peritaje en general (por asignación RPA/RPM) o implementación de reacción química.	\$ 2.000,00
	4	Estampado de cuños (chasis y/o motor)	\$ 2.000,00
<b>F</b>		<b>División General Bomberos.</b>	
	1	Para inspeccionar una instalación contra incendio.	
		1.- Para inspeccionar una instalación contra incendio hasta 500m2	\$ 5.500,00
		2.- Para inspeccionar una instalación contra incendio hasta 1000m2	\$ 10.000,00
		3.- Para inspeccionar una instalación contra incendio más de 1000m2	\$ 15.000,00
	2	Buceo	
		1.- Buceo: Por hombre buzo, por hora.	\$ 25.000,00
	3	Explosivos	
		1.- Explosivos: Habilitación de polvorines.	\$ 30.000,00
		2.- Explosivos: Por Habilitación de pirotecnia.	\$ 5.500,00
		3.- Explosivos: Por verificación de uso y almacenamiento de explosivos.	\$ 15.000,00
		4.- Explosivos: Por habilitación de venta de pirotecnia.	\$ 18.000,00

Art. 3º.- Lo dispuesto en el Art. 2º, entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.-

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública y Policía de la Provincia.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

Es copia:

Ab. VELAZQUEZ, JESUS JUAN PABLO  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Seguridad

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI  
LIC. NANCY VERONICA SOSA  
C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ